

**PROVINCIA: HUELVA**

ARACENA	5.937.720
PATERNA DEL CAMPO	572.944
VILLARRASA	750.789

**PROVINCIA: JAEN**

ALBANCHEZ DE UBEDA	164.433
BEDMAR Y GARCIEZ	1.006.195
CAZORLA	3.803.398
ESPELEY	134.724
LOPERA	206.048
QUESADA	7.474.820
SANTISTEBAN DEL PUERTO	1.817.405

**PROVINCIA: MALAGA**

CASARABONELA	205.251
COIN	5.254.724
RINCON DE LA VICTORIA, EL	12.000.000
TORROX	2.093.232
VELEZ-MALAGA	15.000.000

**PROVINCIA: SEVILLA**

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	2.173.599
LORA DEL RIO	12.000.000
PARADAS	1.075.573
UTRERA	12.000.000
<b>VISO DEL ALCOR, EL</b>	<b>10.002.690</b>

Segundo. Las mencionadas subvenciones se harán efectivas a las Entidades locales para que éstas, a su vez, lo hagan a la Entidad bancaria prestamista.

Tercero. Las subvenciones se justificarán ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en caso de incumplimiento de la obligación de justificación, incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención e incumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 238/1988, de 21 de junio.

Quinto. La presente Orden será notificada a cada Corporación subvencionada y publicada en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 18 de abril de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 22 de abril de 1996, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1995.*

Determinada por Decreto 266/1995, de 24 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1995, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1995.

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1995.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Jaén por un importe total de 159.773.760 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1995 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1995, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 213.031.676 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1996, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1995.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1995 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 22 de abril de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

	ANEXO		
CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.
ALBANCHEZ DE UBEDA	9.104.000	2.731.200	910.400
ALCALA LA REAL	46.439.000	13.931.700	4.643.900
ALDEAQUEMADA	2.628.000	788.400	262.800
ANBUJAR	29.781.000	8.934.300	2.978.100
BAILEN	7.623.408	2.287.022	762.340
BEAS DE SEGURA	12.995.688	3.898.706	1.299.568
BEDMAR Y GARCIEZ	8.398.276	2.519.482	839.827
BELMEZ DE LA MORALEDA	4.740.000	1.422.000	474.000
BENATAE	3.434.000	1.030.200	343.400
CABRA DE SANTO CRISTO	8.894.000	2.668.200	889.400
CAMBIL	16.795.000	5.038.496	1.679.498
CAMPILLO DE ARENAS	10.477.000	3.143.100	1.047.700
CARBONEROS	5.324.000	1.597.200	532.400
CAROLINA (LA)	5.715.000	1.714.500	571.500
CASTELLAR DE SANTISTERAN	17.459.000	5.237.700	1.745.900
CASTILLO DE LOCUBIN	22.710.000	6.813.000	2.271.000
ESPELUY	4.150.000	1.244.999	415.000
FRAILES	10.546.000	3.163.800	1.054.600
FIENSANTA DE MARTOS	12.322.000	3.696.609	1.232.200
GENAVE	1.290.000	387.000	129.000
GUARDIA DE JAEN (LA)	3.504.250	1.051.275	350.425
GUARBOVAN	1.074.750	323.425	107.475
HIGUERA DE CALATRAYA	5.129.000	1.538.700	512.900
HORNOS	2.658.000	795.000	265.800
HUESA	18.470.000	4.947.720	1.649.240
IBROS	12.265.000	3.679.500	1.226.500
IRUELA (LA)	8.295.000	2.488.500	829.500
IZNATORAF	6.720.000	2.016.000	672.000
JABALQUINTO	304.960	91.488	30.496
JAEN	15.864.197	4.758.258	1.586.419
JIMENA	8.440.000	1.932.000	644.000
LIÑARES	9.965.000	2.989.499	996.499
NAVAS DE SAN JUAN	23.720.000	7.116.000	2.372.000
ORCERA	10.876.000	3.202.800	1.067.600
PEAL DE BECERRO	7.494.853	2.248.454	749.484
PEGALAJAR	3.114.286	934.286	311.428
POZO ALCON	8.985.000	2.695.500	898.500
QUESADA	30.360.000	9.108.000	3.036.000
SARJOTE	5.873.250	1.761.975	587.325
SANTIAGO DE CALATRAYA	531.225	159.368	53.122
SANTISTERAN DEL PUERTO	29.894.250	8.968.274	2.989.425
SILES	6.225.000	1.867.499	622.500
SORBUCLA DEL GUADALIKAR	10.445.000	3.133.500	1.044.500
TORRES DE ALBANCHEZ	5.360.000	1.608.000	536.000
UBEDA	7.644.446	2.293.334	764.446

VILCHES	9.805.000	2.941.500	980.500
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	28.096.000	8.428.800	2.809.600
VILLARRODRIGO	3.475.000	1.042.500	347.500
VILLATORRES	11.350.001	3.405.800	1.135.000
TOTAL:	534.556.840	159.773.760	53.257.916

*RESOLUCION de 25 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz), por cuatro parcelas propiedad de la empresa Arroyo Gestora, SA.*

Por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera se remite expediente de permuta de parcelas de propiedad municipal por otras propiedad de la empresa Arroyo Gestora, S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud, he resuelto prestar conformidad a la permuta de dos parcelas de propiedad municipal, por cuatro parcelas propiedad de la empresa Arroyo Gestora, S.A., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal de fecha 30 de noviembre de 1995, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

1.ª Parcela de terreno situada en la Manzana núm. 4 del Plan Parcial La Atalaya, de Conil de la Frontera, con una superficie de 1.592 m<sup>2</sup>. Linda: Al Norte, con terrenos de Arroyo Gestora, S.A.; al Sur, con terrenos del ambulatorio; al Este y al Oeste, con resto de la finca matriz.

La finca matriz de la que se segrega está inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Tomo 1.357, Libro 187, Folio 215, Finca núm. 10.583, inscripción 2.ª

La valoración de la parcela asciende a la cantidad de 15.920.000 ptas.

2.ª Restos de los terrenos que conforman parte del Polígono núm. 2 del Plan Parcial La Atalaya, de Conil de la Frontera, con una superficie de 680 m<sup>2</sup>. Linda: Al Norte y Sur, con terrenos de Arroyo Gestora, S.A., fincas registrales 10.594 y 10.595; al Este y al Oeste, con resto de la finca matriz de la que se segrega destinada a viales.

La finca matriz de la que se segrega está inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Folio 37 del Tomo 1.359, Libro 188, Finca núm. 10.598, inscripción 2.ª

La valoración de la parcela asciende a la cantidad de 6.800.000 ptas.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

1.ª Terreno en el sitio «Torre de la Atalaya», con una superficie de 880 m<sup>2</sup>. Linda: Al Norte y Este, con resto